



Resolución por la que se autoriza una aportación al Consorcio Residencia para Investigadores (CRI) para financiar sus gastos de funcionamiento y la reparación del aire acondicionado durante el año 2024 (EXP. URM137/24)

El Consorcio Residencia para Investigadores (en adelante, CRI) es un consorcio público integrado por la Administración de la Generalitat de Catalunya y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), con participación paritaria al 50% de la Generalitat y el Estado, que unieron esfuerzos para estimular y difundir las iniciativas y las investigaciones llevadas a cabo en el ámbito científico. El CRI se creó en 1993 y fue inaugurado el 16 de noviembre de 1998 en el distrito de Ciutat Vella de Barcelona.

La creación de este consorcio responde a un doble objetivo: por un lado, dado que el desarrollo científico en Catalunya requiere una permanente comunicación y colaboración entre los miembros más destacados de la comunidad científica internacional, el CRI constituye el espacio donde se pueden alojar a los profesores, investigadores y científicos de todas partes, de todas las ramas del conocimiento y del saber, durante sus visitas a Barcelona y Catalunya. Por otro lado, es un espacio que permite fomentar la reflexión y el diálogo, mediante la organización de actividades científicas y culturales, así como promocionar la cultura científica para extenderla, divulgando las iniciativas y resultados de las investigaciones más relevantes del pasado y del presente que se han generado en el campo científico.

La singular actividad del CRI en el contexto científico y cultural del país ha hecho acercar mundos, que a menudo estaban encerrados en sí mismos, y les ha ofrecido la oportunidad de ponerse en contacto para que aprovechen sinergias para abrir nuevas vías de colaboración y poder estudiar nuevos campos del terreno científico.

El 23 de diciembre se publicó en el DOGC la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Catalunya como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con la que se quiere situar de forma permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas de Catalunya. El Título V de la Ley de la ciencia, dedicado a otros agentes del sistema de investigación, desarrollo e innovación de Catalunya, establece en el artículo 70 que los observatorios científicos, los biobancos, las colecciones científicas de referencia, los estabularios, los museos y archivos que realizan investigación, los portales y las plataformas, las bibliotecas de referencia científica, los centros de estudios y de investigación territoriales o locales, y cualesquiera otras instalaciones que se puedan asimilar cumplen una importante función de apoyo y potenciación de la investigación y su difusión, y son agentes del sistema de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se determina que la actividad de fomento de la Administración de la Generalitat debe considerar la investigación efectuada por estos servicios científico-técnicos, en los términos que procedan.

Con el lema "la ciencia es cultura", que es uno de los estandartes de la Residencia, el CRI apuesta decididamente por que la sociedad avance hacia un mundo caracterizado por un progreso cualitativo cada vez más humano. En definitiva, las finalidades del Consorci son estimular la difusión de la actividad científica, favorecer el intercambio de conocimientos y crear un espacio que fomente un diálogo científico-cultural abierto, que conjugue tradición e innovación.

En este sentido y dadas las necesidades de tesorería del Consorcio, se estima conveniente realizar una aportación de 20.000,00 euros para gastos de funcionamiento del CRI del año 2024. Por otra parte, el CRI tiene la necesidad de reparar una máquina de aire acondicionado que da servicio al Salón de Actos y a las zonas comunes de la residencia. Esta actuación, para la que se requiere una aportación de 25.000,00 euros por parte de la DGR, tiene carácter urgente y resulta necesaria para que el CRI pueda seguir realizando conferencias y actos divulgativos científicos y culturales durante el verano, así como para poder ofrecer alojamiento en condiciones a medida



que aumenten las temperaturas.

Dado que existe crédito suficiente en la partida presupuestaria UR03 D/448000100/5710/0000 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, prorrogados para el 2024.

Visto el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, mientras no entren en vigor los de 2024.

Visto lo que prevén los artículos 87.2 y 88.3 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.

De acuerdo con la Instrucción 10/2023 de la Intervención General, de 16 de noviembre de 2023, sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que, en los casos en que no se aplique un proceso de concurrencia, la obligación de las entidades beneficiarias de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, deberá incluirse en el acto o convenio correspondiente.

Por otra parte, los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, regulan las obligaciones de transparencia activa con cargo a las entidades privadas beneficiarias de subvenciones, así como también la obligación de publicidad en el Portal de la transparencia por parte de la Administración concedente de la subvención.

Visto el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencias de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Vista la propuesta de resolución del director general de Investigación.

Resuelvo:

Primero. - Autorizar una aportación al Consorcio Residencia para Investigadores (CRI) por importe de 45.000,00 euros, para financiar sus gastos de funcionamiento durante el año 2024 y la reparación del aire acondicionado, con cargo a la partida presupuestaria UR03 D/448000100/5710/0000 de la Ley 2/2023, del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, prorrogados para el año 2024.

Segundo. - El pago de este importe se ordenará a la firma de la resolución de autorización de la citada aportación.

Tercero. - La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto. - Antes del 31 de octubre de 2025, el Consorcio Residencia para Investigadores (CRI) deberá presentar a la Dirección General de Investigación del Departamento de Investigación y Universidades la documentación justificativa siguiente, debidamente conformada por el responsable



económico de la entidad:

- Una memoria detallada sobre las actividades realizadas durante el 2024.
- Copia de las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2024, incluyendo la liquidación definitiva del presupuesto 2024, una vez hayan sido aprobadas por el órgano correspondiente, teniendo en cuenta que, a efectos de acreditar la realización del objeto de la subvención recibida, debe incorporarse a la nota de la memoria de las cuentas contables anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, las actuaciones y los gastos realizados y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación en la entidad.

En cualquier caso, la documentación original acreditativa de los gastos realizados deberá estar a disposición del Departamento de Investigación y Universidades, de la Intervención General, de la Sindicatura de Cuentas y del resto de órganos competentes.

Quinto. - En caso de que el CRI incumpla la obligación de justificación, o la justificación sea insuficiente, en los términos establecidos en esta resolución, procederá el reintegro proporcional respecto de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la aportación y hasta la fecha en que se acuerde el reintegro. Sin embargo, está permitido que el CRI presente documentación justificativa por un importe con una desviación de como máximo el 20% respecto de la cantidad otorgada, entendiendo que se ha conseguido el objetivo perseguido por la aportación y, por tanto, sin que este hecho sea causa de reintegro.

Sexto. – El CRI deberá comunicar a la Dirección General de Investigación, por escrito y de forma debidamente motivada, cualquier modificación sustancial en la actividad subvencionada (actividades previstas, presupuesto inicial de gastos y fuentes de financiación o calendario de ejecución). A estos efectos, en su caso, el CRI deberá acompañar a la liquidación del presupuesto con una memoria de las desviaciones sufridas en relación con el presupuesto presentado y de las variaciones producidas en las actividades programadas. Las modificaciones y desviaciones se aprobarán siempre que la Dirección General de Investigación las informe favorablemente.

Séptimo. - El CRI está obligado a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas o cualquier otro órgano de control de la Administración.

Octavo. – El Consorcio Residencia para Investigadores (CRI) deberá dar cumplimiento a la obligación de las personas beneficiarias de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, debe dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa y el resto de obligaciones que establecen la Ley mencionada, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Decreto 8 /2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública. El incumplimiento de los deberes y obligaciones comportará la aplicación del régimen sancionador correspondiente.

De conformidad con lo que prevé el artículo 12.3 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, de 9 de febrero, la entidad beneficiaria entregará una declaración responsable, suscrita por su representante legal, haciendo referencia a la presente Resolución de subvención, incluyendo la fecha y el objeto, así como el nombre, apellidos y cargo del directivo o de los miembros de su órgano de dirección o administración, y sus retribuciones. El plazo para entregar esta declaración será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución



Noveno - Notificar la resolución al Consorcio Residencia para Investigadores (CRI).

Disposición adicional.- Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación al interesado, de acuerdo con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación al interesado, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998 , de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La consellera

Firmada digitalmente el 9 de setiembre de 2024